

IV

Las partes renuncian a su derecho a interponer recurso de alzada contra el criterio de la Dirección General de Ordenación del Trabajo en cuanto a la aprobación por la misma del presente Convenio.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», y sus trabajadores.

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», y sus trabajadores; y

Resultando que, cumplidos los requisitos precisos para la negociación del referido Convenio y constituida la Comisión deliberante, que se ha reunido en el Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad los días 18 y 22 de junio próximo pasado, no pudo alcanzar acuerdo sobre los extremos sometidos a su consideración;

Resultando que el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, en 30 del mismo mes, remite lo actuado a esta Dirección General por si estimase de justicia dictar normas específicas de obligado cumplimiento;

Resultando que este Departamento, apreciando la necesidad de solventar la cuestión mediante el establecimiento de las normas recabadas, estudió con ambas representaciones la posibilidad de llegar a una inteligencia;

Resultando que en el curso de las reuniones celebradas, la Empresa, después de justificar su postura en las negociaciones del Convenio Colectivo Sindical, debido a las dificultades reales por las que se desenvuelve el negocio como consecuencia de la aplicación del sistema de tarifas tope unificadas, que no reflejan las especiales circunstancias de la zona Sur, e interesar de este Departamento el apoyo cerca del de Industria de alguna de las fórmulas que tiene propuestas para mejorar sus ingresos, que le fué ofrecido, se comprometió a la aportación para mejora de los trabajadores de 8.500.000 pesetas anuales, oferta que fué aceptada sin reserva alguna por la representación de los trabajadores, recayendo igualmente acuerdo pleno sobre la forma de distribución de la citada suma que habrá de hacerse, percibiendo todos los trabajadores tres pagas de igual cantidad;

Resultando que en cuanto a las tres mensualidades de haberes reales que también ha de aportar la Empresa como consecuencia de lo acordado por la Sección Económica Central del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad con fecha 2 y 3 de mayo último, igualmente se llegó a una inteligencia entre ambas representaciones, conviniéndose en que dichas tres mensualidades se satisfagan de acuerdo con los haberes reales, manifestando la Empresa que, aun cuando a juicio de ella, parece más equitativo que dicha distribución se efectuase en forma de que los trabajadores de menor retribución, por su categoría, sean los más beneficiados, no tiene inconveniente en aceptar la propuesta de los trabajadores, hecha unánimemente por éstos en el sentido indicado;

Considerando que es competente esta Dirección General de Trabajo para dictar la norma de obligado cumplimiento en este expediente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 12 de abril de 1960;

Considerando que aceptada por los trabajadores la oferta de la Empresa de distribuir anualmente entre los mismos la cantidad de 8.500.000 pesetas, y conformes las partes interesadas en que dicha suma se distribuya en forma de tres pagas mensuales de igual cantidad para cada trabajador, se estima procede ratificar por la presente Resolución dicho acuerdo, ya que ambas partes han manifestado su mejor disposición con dicho objeto;

Considerando que igualmente procede ratificar la propuesta hecha unánimemente por los trabajadores y aceptada por la Empresa de que las tres mensualidades de haberes reales que ésta debe aportar en relación con el acuerdo de la Sección Económica Central del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad se distribuyan en razón del haber mensual de cada trabajador;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Esta Dirección General acuerda las normas de obligado cumplimiento por parte de la Empresa «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, que se establecen a continuación:

Primera.—La Empresa «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», aportará para mejora de sus trabajadores la cantidad de pesetas

8.500.000 anuales, de las que serán deducidas las cantidades a que se eleve el impuesto sobre rendimiento de trabajo personal y las primas por el Seguro de Accidentes, distribuyéndose la diferencia en forma de que los trabajadores, cualquiera que sea su categoría y escalafón, perciban tres pagas de igual cantidad.

A las referidas gratificaciones tendrá derecho tanto el personal fijo como el eventual. Quienes ingresaren o cesaren en el transcurso del tiempo correspondiente al devengo de cada una de las pagas percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Se regularizará en cada una de las pagas trimestrales las cantidades que en más o menos de las calculadas haya satisfecho la Empresa por impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal y accidentes.

Segunda.—La distribución de las tres pagas acordadas por la Sección Económica Central del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad se efectuará en razón a los salarios mensuales que se perciban. Los trabajadores eventuales tendrán derecho a la percepción de estas pagas en la misma forma que se indica en la norma anterior.

Tanto estas pagas como las consignadas en la norma primera estarán exentas de Seguros Sociales Unificados, Mutualidad Laboral y Plus Familiar.

Tercera. La presente disposición empezará a regir el 1 de noviembre del corriente año. En su consecuencia, la «Empresa Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», satisfará a sus trabajadores media paga de las expresadas en la norma primera y otra media paga de la norma segunda, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año en curso.

Cuarta.—Siendo doce las pagas íntegras que anualmente habrá de percibir el trabajador de «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», a partir de 1 de enero de 1963, sumadas las seis a que se contrae la presente Resolución, con las cuatro reglamentarias establecidas en el artículo 27 de la Reglamentación Nacional de 9 de febrero de 1962 de participación en beneficios, la Empresa, respetando las fechas de percepción de las del artículo 27 citado, distribuirá las restantes en forma que cada uno de los meses del año el trabajador perciba una de ellas con el haber mensual que le corresponda.

Quinta.—Esta Resolución se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de noviembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Echarren (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de mayo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Echarren (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Echarren (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Echarren (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de mayo de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y la red de desagües, incluidas en esta primera parte del Plan.